

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Compras (Ley N° 14.815) y Resoluciones

Compras (Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

COMPRA MENOR 14/16

Organismo: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Tipo de contratación: Compra Menor 14/16.

Objeto: Adquisición de mobiliario de oficina

Expediente: 2400-2673/16

Plazo Límite y Lugar de Retiro de Pliegos: Hasta el 7/11/16 a las 13:00horas, DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS DE LADIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sito en el Edificio Administrativo de calle 7 e/58 y 59 piso 6 oficina 615.

Fecha Límite de Consultas: Hasta el 7/11/16 a las 13:00 horas, en la oficina en la oficina mencionada precedentemente.

Respuestas y/o Aclaraciones de Oficio: Hasta el 09/11/16 a las 12:00 horas al domicilio constituido a tales efectos por la firma interesada

Fecha límite de presentación de propuestas: 09/11/2016 a las 13 horas.

Lugar de Apertura: DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCION

DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sito en el Edificio Administrativo de calle 7 e/58 y 59 piso 6 oficina 615.

Adquisición de Pliegos: Sin costo

C.C. 14.690

COMPRA MENOR 13/16

Organismo: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Tipo de contratación: Compra Menor 13/16.

Objeto: Adquisición de equipamiento informático

Expediente: 2417-1035/16 y agregado

Plazo Límite y Lugar de Retiro de Pliegos: Hasta el 7/11/16 a las 11:00horas, DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS DE LADIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sito en el Edificio Administrativo de calle 7 e/58 y 59 piso 6 oficina 615.

Fecha Límite de Consultas: Hasta el 7/11/16 a las 11:00 horas, en la oficina en la oficina mencionada precedentemente.

Respuestas y/o Aclaraciones de Oficio: Hasta el 09/11/16 a las 10:00 horas al domicilio constituido a tales efectos por la firma interesada

Fecha límite de presentación de propuestas: 09/11/2016 a las 11 horas.

Lugar de Apertura: DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sito en el Edificio Administrativo de calle 7 e/58 y 59 piso 6 oficina 615.

Adquisición de Pliegos: Sin costo

C.C. 14.691

COMPRA MENOR MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Gobierno.

Compra Menor N° 36

Expediente: 2217-665/16

Repartición: Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial.

Objeto: Adquisición de Plotter de impresión.

Monto Presupuestado Estimado: \$ 1.685.000

Valor del pliego: sin costo.

Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

E-Mail: mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Apertura de Ofertas: 7 de Noviembre del 2016. Hora: 15:00 hs.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2217-665/16, mediante el cual el Subsecretario de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno, autoriza y promueve la aprobación de las Bases de la Contratación, Especificaciones Técnicas y el llamado para la Compra Menor N° 36/16, realizada en el marco de la Ley N° 14.815 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de optimizar los recursos y dotar de mayor eficacia, celeridad, tecnicismo y transparencia a los procesos de selección y contratación de bienes y servicios;

Que el Decreto N° 592/16, Reglamentario de la mencionada Ley, aprobó el Procedimiento de Compras y Contrataciones, estableciendo sus pautas y lineamientos rectores;

Que la presente contratación, tiene por objeto la adquisición de un (1) plotter de impresión, con destino a la Planta Gráfica de la Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, resultando el elemento descripto, esencial para el cumplimiento de las responsabilidades propias de la Jurisdicción, todo ello, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que en pos de efectuar un análisis de mayor eficiencia en relación a las cotizaciones en el marco de la presente Compra, deviene necesario designar en forma extraordinaria, a los agentes Andrés CALCATERRA (DNI N° 32.714.768 – Legajo N° 283.014) y César Augusto REPETTO SPINELLI (DNI N° 27.590.799 – Legajo N° 708.366) para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación, el que será realizado en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación de este Ministerio;

Que la Dirección de Contabilidad, ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° y 5° de la Ley N° 14.815, artículos 5° y 8° del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Menor N° 36/16, para la adquisición de un (1) plotter de impresión, con destino a la Planta Gráfica de la Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, por un monto total estimado de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 1.685.000), los que forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexos 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Menor referida, podrán ser retiradas en forma gratuita en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2° Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas y/o descargadas de la página Web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

ARTÍCULO 3°. Fijar la apertura del llamado de la Compra Menor N° 36/16, para el día 7 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, en la oficina mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a los agentes Andrés CALCATERRA (DNI N° 32.714.768 – Legajo N°) y César Augusto REPETTO SPINELLI (DNI 27.590.799 – Legajo N° 708.366) quienes elaborarán el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial N° 12/16.

ARTÍCULO 6°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 14.692

Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 637**

La Plata, 1° de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2402-250/05 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Sistema Detección y Aviso de Incendio en Departamento Judicial de San Martín, Tribunales de Familia", partido de San Martín y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 326 de fecha 24 de mayo de 2016 obrante en copia certificada a fojas 813/814 y vuelta se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y uno con veintinueve centavos (\$ 2.939.761,21), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en diarios locales y regionales a fojas 824/825, en el Boletín Oficial a fojas 816/822 y en la página web a fojas 826/843 conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.021 y sus Decretos Reglamentarios;

Que se recibió una (1) oferta según surge del Acta de Apertura del 30 de junio de 2016, obrante a fojas 847;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1.026 y vuelta aconsejando preadjudicar las referidas labores a la empresa ZETRA S.A. por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis (\$ 4.626.686), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que a fojas 1.028 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que a fojas 1.046/1.048 el Área de Contaduría de la Subsecretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia realizó la imputación presupuestaria del gasto;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 1.035 y vuelta), la intervención de Contaduría General de la Provincia (fojas 1.037 y vuelta) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 1.033 y vuelta), procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021 y el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Sistema Detección y Aviso de Incendio en Departamento Judicial de San Martín, Tribunales de Familia", partido de San Martín, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra: "Sistema Detección y Aviso de Incendio en Departamento Judicial de San Martín, Tribunales de Familia", partido de San Martín a la empresa ZETRA S.A. por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis (\$ 4.626.686) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con ochenta y seis centavos (\$ 46.266,86) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos con cincuenta y ocho centavos (\$ 138.800,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con ochenta y seis centavos (\$ 46.266,86) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil veinte con treinta centavos (\$ 4.858.020,30), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 2.380.952,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$ 71.428,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, la suma de pesos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$ 23.809,52) para Dirección e Inspección y la suma de pesos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$ 23.809,52) para Embellecimiento, hace un total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2016 - JA 1 - PRG 12 - PRY 7660 - FI 1 - FU 2 - FF 11 - PP 4 - PS 2 - PAR 1 - UG 275.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, mencionadas en el artículo 3°, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2017 la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil veinte con treinta centavos (\$ 2.358.020,30), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 14.136

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 697**

La Plata, 19 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2402-122-2016 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. E. Erill – Adecuación Instalación Eléctrica", partido de Escobar y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 415 de fecha 30 de junio de 2016 obrante en copia certificada a fojas 240/241 y vuelta se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diez millones ciento trece mil quinientos siete con diecinueve centavos (\$ 10.113.507,19), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 243 a 256 conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario;

Que se recibió una (1) oferta según surge del Acta de Apertura del 22 de julio de 2016, obrante a foja 260;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 409 y vuelta aconsejando preadjudicar las referidas labores a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por la suma de pesos trece millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con setenta centavos (\$ 13.398.433,70), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal.

Que a foja 438 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (foja 416), la intervención de Contaduría General de la Provincia (foja 415 y vuelta) y la vista de Fiscalía de Estado (foja 414), procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.803 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. E. Erill – Adecuación Instalación Eléctrica", partido de Escobar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra: mencionada en el artículo precedente a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A por la suma de pesos trece millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con setenta centavos (\$ 13.398.433,70) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro centavos (\$ 133.984,34) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$133.984,34) para embellecimiento y la suma de pesos cuatrocientos un mil novecientos cincuenta y tres con un centavo (\$401.953,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos catorce millones sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$14.068.355,39) estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos siete millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$ 7.257.142,86) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y dos mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 72.571,43) para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y dos mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 72.571,43) para embellecimiento y la suma de pesos doscientos diecisiete mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$ 217.714,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones seiscientos veinte mil (\$ 7.620.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2016 – Jurisdicción 11114 – CAT PRG – NRO 7 – SPRG 1 – PRY 1775 – FI 3 – FU 1 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 1 – UG 180.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, mencionadas en el artículo 2°, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2017 la suma de pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 6.448.355,39), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 14.142

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 725**

La Plata, 22 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-1594/16 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Completamiento Red Cloacal en Rosa Mística", partido de San Miguel, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que por Resolución N° 402/16 obrante en copia certificada a fojas 265/266 y vuelta se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos noventa y tres millones ochocientos cuarenta mil quinientos noventa y uno (\$ 93.840.591), el que incrementado con las reservas de Ley hace un total de pesos ciento seis millones novecientos setenta y ocho mil doscientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$ 106.978.273,74), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 267/280 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura del 19 de julio de 2016, obrante a fojas 290 a 292, rechazándose en esa instancia las propuestas presentadas por las empresas PROBA S.A.- TECNIPISOS S.A. (U.T.E.) y ERNESTO TARNOUSKY S.A. conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que a fojas 1.918/1.920 y vuelta obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación que evalúa las propuestas formuladas, aconsejando preadjudicar los trabajos a la empresa OSHI S.A. por la suma de pesos noventa millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos con cincuenta y ocho centavos (\$ 90.148.700,58), monto que representa una disminución del 3,94% respecto del presupuesto oficial;

Que por tanto corresponde desestimar por resultar menos conveniente al interés fiscal, la oferta presentada por la empresa TECMA S.A.;

Que a fojas 1.922 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que a fojas 1.968 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 1.933 y vuelta), la intervención de Contaduría General de la Provincia (fojas 1.934 y vuelta) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 1.929 y vuelta), procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley N° 14.803 y el artículo 23 de la Ley N° 6.021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Completamiento Red Cloacal en Rosa Mística", partido de San Miguel y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa OSHI S.A. por la suma de pesos noventa millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos con cincuenta y ocho centavos (\$ 90.148.700,58) para obra, a la que agregándole la suma de pesos novecientos un mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 901.487) para dirección e inspección (Artículo 8° de la Ley N° 6.021), la suma de pesos dos millones setecientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con un centavo (\$ 2.704.461,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos nueve millones catorce mil ochocientos setenta con seis centavos (\$ 9.014.870,06) para ampliaciones e imprevistos, hace un total de pesos ciento dos millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos dieciocho con sesenta y cinco centavos (\$ 102.769.518,65), estableciéndose un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diecinueve millones ochocientos trece mil ochocientos cuarenta y seis con dieciséis centavos (\$ 19.813.846,16) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ciento treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$ 198.138,46) para dirección e inspección (Artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos quince con treinta y ocho centavos (\$ 594.415,38) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veinte millones seiscientos seis mil cuatrocientos (\$ 20.606.400).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: CAT PRG - NRO 6 - PRY 1820 - FI 3 - FU 8 - S 2 - FF 11/13 - PPAL 4 - PS 2 - PAR 2 - UG 580.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintitrés (\$ 52.498.923) y para el segundo diferido la suma de pesos veintisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento dieciocho con sesenta y cinco centavos (\$ 27.665.118,65), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la propuesta presentada por la empresa TECMA S.A., por resultar menos conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 14.144

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 733**

La Plata, 22 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-1598/16 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación del "Plan Director para el Uso Eficiente del Recurso Agua en la Ciudad de Bahía Blanca y Áreas de Influencia", en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que por Resolución N° 440/16 obrante en copia certificada a fojas 399/400 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución del plan de referencia, con un presupuesto oficial de pesos quince millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos (\$ 15.437.500), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 35 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 402/414 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura del 1 de agosto de 2016, obrante a fojas 428 y vuelta, rechazándose en esa instancia la propuesta presentada por la empresa CINCO DE SEPTIEMBRE S.A. conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1.606/1.612 aconsejando preadjudicar las referidas labores a la empresa HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. por la suma de pesos doce millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta con noventa centavos (\$ 12.257.950,90), monto que representa una disminución del 20,6% respecto del presupuesto oficial, por resultar conveniente al interés fiscal;

Que a fojas 1.624/1.625 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que a fojas 1.635 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación del gasto;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 1.619 y vuelta), la intervención de Contaduría General de la Provincia (fojas 1.623 y vuelta) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 1.617 y vuelta y 1.627), procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.803, el artículo 23 de la Ley N° 6.021 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adjudicación del "Plan Director para el Uso Eficiente del Recurso Agua en la Ciudad de Bahía Blanca y Áreas de Influencia", en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del plan de referencia a la empresa HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. por la suma de pesos doce millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta con noventa centavos (\$ 12.257.950,90), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807 - Jurisdicción 11.114 - PRG 6 - PRY 1829 - FIN 3 - FUN 8 - SUBF 2 - F.F.11 - PPAL 4 - PS 2 - PAR 2 - UG 40.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 35 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 14.145

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 749**

La Plata, 6 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2402-161/2016 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Servicio Zonal de Protección de los Derechos del Niño", en la localidad y partido de Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 492/16 de fecha 19 de julio de 2016 obrante en copia certificada a fojas 229/230 y vuelta se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos veintiuno con setenta y siete centavos (\$ 5.124.521,77), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial a fojas 232/237, en la página web a fojas 238/257 y en diarios locales y regionales a fojas 259/261, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.021 y sus Decretos Reglamentarios;

Que se recibió una (1) oferta según surge del Acta de Apertura del 25 de agosto de 2016, obrante a fojas 264.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 416 y vuelta aconsejando preadjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos cinco millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 5.973.444,42), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal.

Que a fojas 418 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular observaciones;

Que a fojas 436 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria del gasto;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 431), la intervención de Contaduría General de la Provincia (fojas 432 y vuelta) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 430 y vuelta), procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021 y el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Servicio Zonal de Protección de los Derechos del Niño", en la localidad y partido de Dolores, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra: "Servicio Zonal de Protección de los Derechos del Niño", en la localidad y partido de Dolores, a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos cinco millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 5.973.444,42), para obra, a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro con cinco centavos (\$ 59.734,45) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 59.734,45) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174) y la suma de pesos ciento setenta y nueve mil doscientos tres con treinta y dos centavos (\$ 179.203,32) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seis millones doscientos setenta y dos mil ciento dieciséis con sesenta y cuatro centavos (\$ 6.272.116,64), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$ 4.761.904,76), para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$ 47.619,05) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$ 47.619,05) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174) y la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$ 142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2016, Ley 14.807 - CAT PRG - NRO 7 - SPRG 5 - PRY 1782 - FI 3 - FU 2 - FF 11 - PP 4 - PS 2 - PAR 1 - UG 170.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría

General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, mencionadas en el artículo 3°, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2017 la suma de pesos un millón doscientos once mil quinientos treinta y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 1.211.539,66), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 14.148

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 705**

La Plata, 19 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2402-136/16 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Adecuación Sala Alberto Ginastera y Sala Ástor Piazzolla – Centro de las Artes del Espectáculo – Teatro Argentino", en la localidad y partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 447 de fecha 11 de julio de 2016 obrante en copia certificada a fojas 156/157 y vuelta se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y dos millones seiscientos veintitrés mil ochocientos ochenta y tres con cincuenta y un centavos (\$ 52.623.883,51);

Que se establece un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial a fojas 159/165, en diarios locales y regionales a fojas 167/168 y en la página web a fojas 169/186 conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.021 y sus Decretos Reglamentarios;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura del 11 de agosto de 2016, obrante a fojas 193 y vuelta.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 641 y vuelta aconsejando preadjudicar las referidas labores a la U.T.E. Rol Ingeniería S.A.- Zolmaco S.A. por la suma de pesos sesenta y tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos setenta y seis con treinta y tres centavos (\$ 63.677.776,33), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. y EDUARDO COLOMBI S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 643 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que a fojas 679 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria del gasto;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 655), la intervención de Contaduría General de la Provincia (fojas 656 y vuelta) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 647 y vuelta), procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021 y el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Adecuación Sala Alberto Ginastera y Sala Astor Piazzolla – Centro de las Artes del Espectáculo – Teatro Argentino", en la localidad y partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra: "Adecuación Sala Alberto Ginastera y Sala Astor Piazzolla – Centro de las Artes del Espectáculo – Teatro Argentino", en la localidad y partido de La Plata a la empresa U.T.E. ROL INGENIERÍA S.A.- ZOLMACO S.A. por la suma de pesos sesenta y tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos setenta y seis con treinta y tres centavos (\$63.677.776,33) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil setecientos setenta y siete con setenta y seis centavos (\$ 636.777,76) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil setecientos setenta y siete con setenta y seis centavos (\$ 636.777,76) para embellecimiento y la suma de pesos un millón novecientos diez mil trescientos treinta y tres con treinta centavos (\$ 1.910.333,30) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con quince centavos (\$ 66.861.665,15), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2016 – Ley N° 14.807 - Jurisdicción 11.114 – CAT PRG – NRO 7 – SPRG 3 – PRY 1922 – FI 3 – FU 4 – S 2 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 1 – UG 330.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, mencionadas en el artículo 3°, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. y COLOMBI S.A.

ARTÍCULO 7°. Proceder por la Dirección de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 14.143

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 638**

La Plata, 3 de octubre de 2016.

VISTO el presente expediente N° 21.100-009.995/16 y sus agregados 21.100-009.983/16 y 21.100-009.982/16, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "GEDEONES SEGURIDAD S.R.L.", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley 12.297, respecto del señor Juan Domingo Raulynaitis;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "GEDEONES SEGURIDAD S.R.L.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16,
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "GEDEONES SEGURIDAD S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Tripulantes del Fournier N° 5309 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Juan Domingo Raulynaitis, titular del D.N.I. N° 20.500.720.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Greco

Director Provincial
C.C. 14.117

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 642**

La Plata, 5 de octubre de 2016.

VISTO el presente expediente N° 21.100-180.511 y su agregado 21.100-180.510/16, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A.", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley 12.297, respecto del señor Julio César Santander;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16, EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Eva Perón N° 1223 Piso 6 Departamento B de la localidad y Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Julio César Santander, titular del D.N.I. N° 14.385.691

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 14.118

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS
Resolución N° 230

Ensenada, 26 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 22400-31033/15, mediante el cual se tramita la adecuación de la tarifa por SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS - Inscripción/Reinscripción de Empresas de Servicios Portuarios y la correspondiente a Extensión de Credenciales para la Delegación Portuaria Dock Sud, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.P.B N° 252/00 se aprobó el Reglamento para el Registro y Control de las Empresas de Servicios Portuarios, el cual incluirá a toda persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar tareas en jurisdicción portuaria y que se hallen relacionadas con los servicios a los buques, los servicios que requieran las mercaderías para su tránsito, carga, descarga y/o estiba, como asimismo todas aquellas otras que resulten de carácter complementario y/o necesario;

Que atento la vigencia del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias bajo los alcances del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), los usuarios deben formalizar un trámite de inscripción de su personal, vehículos y equipos con que operen en el mencionado registro, a fin de ser debidamente controlados y aplicar las medidas tendientes a responder a la requisitoria de la comunidad internacional en concepto de "SEGURIDAD INTEGRAL";

Que en virtud del incremento del tráfico de transporte de carga en jurisdicción del Puerto Dock Sud, devino necesario perfeccionar las herramientas de control para la circulación de vehículos que desarrollan actividades comerciales en el mismo, debiéndose otorgar una credencial identificatoria única tanto a los conductores como a los camiones circulantes;

Que las tarifas actualmente vigentes han sido oportunamente aprobadas por Memorando Tipo N° 180/91 de la Administración General de Puertos S.E., con vigencia a partir del 1° de enero de 1992 resultando necesaria su actualización;

Que conforme lo dispuesto por Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, Ley N° 11.535, ratificatoria del Convenio de transferencia de los Puertos de Coronel Rosales y Dock Sud y Ley N° 14.803, es la Subsecretaría de Actividades Portuarias la autoridad competente para determinar, percibir, controlar e invertir los recursos provenientes de la explotación portuaria y administrar el Fondo Provincial de Puertos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 11.206, Ley N° 14.803 modificada por Ley N° 14.832 y Decretos N° 1.168/16 y 220/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PORTUARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los valores de los SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS - "Inscripción/Reinscripción de Empresas de Servicios Portuarios" y los correspondientes a "Extensión de Credenciales" que se establecen en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente para la Delegación Portuaria Dock Sud, dependiente de la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de los diez (10) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que anualmente se harán los estudios pertinentes a efectos de determinar la necesidad de una modificación tarifaria, la que será aprobada por la Subsecretaría de Actividades Portuarias, previa intervención de los Organismos Legales y de la Constitución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Héctor Marcelo Lobosco
Subsecretaría de Actividades Portuarias

ANEXO I

TARIFAS
SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO	INSCRIPCIÓN	VALOR	DETALLE
EMPRESAS		\$ 1.200,00	POR CADA SOLICITUD

DE SERVICIOS PORTUARIOS	REINSCRIPCIÓN	\$ 800,00	(Vigencia de acuerdo a Resol. APB N° 252/00 o la que en el futuro se establezca)
	PERSONAL	\$ 80,00 C/U	(Vigencia de acuerdo a Resol. APB N° 252/00 o la que en el futuro se establezca)
EXTENSIÓN DE CREDENCIALES	AUTOMÓVIL, CAMIONETAS Y UTILITARIOS	\$ 300,00 C/U	POR CADA DOMINIO (Vigencia de acuerdo a Resol. APB N° 252/00 o la que en el futuro se establezca)
	VEHÍCULOS	\$ 250,00 C/U	
	SEMI - TANQUE	\$ 250,00 C/U	
	MAQUINARIA	\$ 450,00 C/U	
			C.C. 14.049

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 4.530/16

La Plata, 12 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-9324/16, iniciado por DGA, caratulado "Acuerdo Marco con BAPRO MANDATOS y NEGOCIOS S.A. y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones tramita la aprobación del Acuerdo Marco con BAPRO MANDATOS y NEGOCIOS S.A. (BMN) y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (PROVINCIA NET) que luce a fojas 1/3;

Que la suscripción del aludido instrumento se origina con el objeto de implementar un sistema de pagos e información a prestadores de IOMA y establecer las bases para un trabajo conjunto de colaboración y complementación entre las Partes y otras empresas del Grupo Banco Provincia respecto de las cuales BMN actuará como coordinador;

Que IOMA tiene como función la realización de los fines del Estado en materia médico asistencial para sus agentes activos y pasivos y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen, y en tal marco, se encuentra implementando un Programa de modernización y eficientización administrativa con el objeto de mejorar la atención a sus afiliados;

Que el referido programa comprende tanto la redefinición e implementación del sistema de pagos a su red prestacional, como mejoras de procesos y sistemas, y diseño de nuevas soluciones tecnológicas, en ese contexto IOMA ha evaluado, respecto del sistema de pago a prestadores, la conveniencia de establecer ciertas modificaciones al mismo, procediendo a efectuar los pagos en forma directa a los beneficiarios e implementando simultáneamente una plataforma de información que permita su identificación y seguimiento;

Que, por su parte, BMN es una Empresa del Grupo Provincia, especializada en la estructuración de fideicomisos y administración de fondos de terceros, por lo que posee la estructura operativa necesaria para llevar adelante la gestión en los términos descriptos, siendo PROVINCIA NET también una Empresa del Grupo Provincia que se ha enfocado en el diseño de soluciones tecnológicas, innovadoras, que permitan la prestación de servicios de manera ágil, eficaz y segura en el sector privado y público;

Que a efectos de la implementación del Sistema de Pagos, IOMA procederá a la apertura de una Cuenta Corriente en pesos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Suc. Casa Central (la "Cuenta de Pagos"). La Cuenta de Pagos será operada exclusivamente por el fiduciario en función del poder especial bancario otorgado al efecto, y se acreditarán en la misma los fondos transferidos por la Tesorería General de la Provincia y/o por el IOMA para su afectación al Sistema de Pagos;

Que a su vez, de acuerdo a lo previsto en el objeto del convenio en cuestión, IOMA y PROVINCIA NET acordarán la implementación de un "call center", cuyos requerimientos, términos y condiciones particulares serán definidos por las partes en los documentos específicos que resulten menester. Asimismo, y considerando las capacidades de PROVINCIA NET respecto de las diferentes soluciones tecnológicas y de sistemas desarrollados y existentes en el mercado que podrían ser aplicadas para mejorar la infraestructura prestacional actual de IOMA, las partes podrán evaluar otras soluciones a implementar en el marco de ese convenio (cláusula quinta);

Que respecto a los honorarios y comisiones a percibir por las tareas encomendadas y los servicios prestados, las partes acuerdan que se fijarán por instrumento separado;

Que también se prevé la posibilidad de celebrar Convenios Específicos, ello entendiendo que en el marco de la actividad propia de IOMA podría resultar conveniente la estructuración de diferentes herramientas jurídicas y financieras tendientes a eficientizar el uso de los recursos públicos;

Que a fojas 8 dictamina Asesoría General de Gobierno;

Que a fojas 10 y vuelta interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas;

Que el Directorio del IOMA, en su reunión de fecha 06 de julio de 2016, según consta en su Acta N° 25, resolvió: Aprobar el proyecto de Acuerdo Marco a celebrarse entre el IOMA y BAPRO MANDATOS y NEGOCIOS S.A. (BMN) y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (PROVINCIA NET); Y autorizar al señor presidente de este Instituto de Obra Médico Asistencial a suscribir el mismo;

Que la presente medida se dicta en el marco por el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco celebrado con BAPRO MANDATOS y NEGOCIOS S.A. (BMN) y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (PROVINCIA NET); que como Anexo 1 integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a BAPRO MANDATOS y NEGOCIOS S.A. (BMN) y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (PROVINCIA NET); comunicar a Asesoría General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración del IOMA. Cumplido, archivar.

Sergio Cassinotti
Presidente

Anexo I

ACUERDO MARCO

En la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, a los 9 días del mes agosto de 2016, entre el INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante IOMA, representado por su Presidente Lic. Sergio Daniel Cassinotti, con domicilio en calle 46 N2 886 de esta ciudad, por una parte; BAPRO MANDATOS y NEGOCIOS S.A., en adelante BMN, con domicilio en C. Pellegrini 91, 82 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Matías E. Carballo y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., representada en este acto por su Presidente, Ing. Raúl Piola, en adelante PROVINCIA NET, con domicilio en Reconquista 46, Piso 6 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto LAS PARTES:

CONSIDERANDO:

a) Que el IOMA es una entidad Autárquica de la Provincia de Buenos Aires que tiene como función la realización de los fines del estado en materia médico asistencial para sus agentes activos y pasivos y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen;

b) Que en tal marco, se encuentra implementando un Programa de modernización y eficientización administrativa con el objeto de mejorar la atención a sus afiliados;

c) Que el referido programa comprende tanto la redefinición del sistema de pagos a su red prestacional, como mejoras de procesos y sistemas e implementación de nuevas soluciones tecnológicas;

d) Que respecto del sistema de pago a prestadores, IOMA ha evaluado la conveniencia de establecer ciertas modificaciones al mismo, procediendo a efectuar los pagos en forma directa a los beneficiarios e implementando simultáneamente una plataforma de información que permita su identificación y seguimiento;

e) Que BMN es una Empresa del Grupo Provincia, especializada en la estructuración de fideicomisos y administración de fondos de terceros, por lo que posee la estructura operativa necesaria para la llevar adelante la gestión en los términos descriptos;

f) Que PROVINCIA NET es una Empresa del Grupo Provincia que se ha enfocado en el diseño de soluciones tecnológicas, innovadoras, que permitan la prestación de servicios de manera ágil, eficaz y segura en el sector privado y público. Que por otra parte, en el marco de la sinergia propia de las Empresas que componen el Grupo Provincia, surge la posibilidad de analizar distintas herramientas organizacionales y financieras cuya implementación redundaría en un mejor aprovechamiento del recurso público, un ordenamiento en el manejo de la información y una mejora cualitativa del proceso de contrataciones y pagos a proveedores y prestadores del sistema, siendo BMN un vector capacitado para la estructuración y articulación de las mismas y PROVINCIA NET el canal adecuado para la implementación de soluciones a través del desarrollo de herramientas tecnológicas, que en ese marco se decidan;

g) Que por ello,

LAS PARTES celebran el presente ACUERDO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto implementar un sistema de pagos e información a prestadores de IOMA (el "Sistema de Pagos"), y establecer las bases para un trabajo conjunto de colaboración y complementación entre las Partes y otras empresas del Grupo Banco Provincia respecto de las cuales BMN actuará como coordinador

SEGUNDA: Sistema de Pagos. A efectos de la implementación del Sistema de Pagos:

-IOMA procederá a la apertura de una Cuenta Corriente en pesos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Suc. Casa Central (la "Cuenta de Pagos"). La Cuenta de Pagos será operada exclusivamente por el fiduciario en función del poder especial bancario otorgado al efecto, cuyo modelo se agrega como anexo al presente, y se acreditarán en la misma los fondos transferidos por la Tesorería General de la Provincia y/o por el IOMA para su afectación al Sistema de Pagos.

-A efectos de la realización de las transferencias a los Beneficiarios de los Pagos, IOMA deberá informar en cada oportunidad a BMN: (i) Nombre o Razón Social; (ii) CUIT; (iii) CBU (Clave Bancaria Uniforme); (iv) Monto a Transferir (Neto de retenciones); (v) Nro. de factura /orden de pago o documento equivalente.

-BMN, previa verificación de la existencia de saldo suficiente en la Cuenta de Pagos, procederá a cursar las instrucciones de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Información a los Beneficiarios de los pagos. Las partes acordarán con PROVINCIA NET el desarrollo y la implementación de una plataforma de acceso vía Web, de información para los beneficiarios del sistema de pagos; cuyos requerimientos, términos y condiciones particulares serán definidas por las partes en los documentos específicos que resulten menester. La base de la misma surgirá de la información suministrada por IOMA para cursar las instrucciones de pago, y contemplará la evolución de su estado de situación (en proceso de pago / transferido, etc.).

CUARTA: Rendición de cuentas. BMN informará semanalmente a IOMA el detalle de las transferencias efectuadas, entregando en tal circunstancia la documentación respaldatoria de las mismas.

QUINTA: Call Center y otras soluciones tecnológicas. De acuerdo a lo previsto en el objeto de este convenio, IOMA y PROVINCIA NET acordarán la implementación una solución de "call center", cuyos requerimientos, términos y condiciones particulares serán definidas por las partes en los documentos específicos que resulten menester. Asimismo, y considerando las capacidades de PROVINCIA NET respecto de las diferentes soluciones tecnológicas y de sistemas desarrollados y existentes en el mercado que podrían ser aplicadas para mejorar la infraestructura prestacional actual de IOMA, las partes evaluarán otras soluciones a implementar en el marco de este convenio.

SEXTA: Honorarios. Las partes acordarán por instrumento separado los honorarios y comisiones a percibir por las tareas encomendadas y los servicios prestados.

SÉPTIMA: Mutua colaboración y asistencia recíproca. Las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración y asistencia recíproca en el cumplimiento de sus obligaciones y en todo lo que hace a sus respectivas incumbencias en pos de alcanzar los objetivos tenidos en cuenta en los considerandos del presente, comprometiéndose a suscribir cualquier instrumento adicional que resulte necesario a tales efectos.

OCTAVA: Convenios Específicos. Entendiendo que en el marco de la actividad propia de IOMA podría resultar conveniente la estructuración de diferentes herramientas jurídicas y financieras tendientes a optimizar el uso de los recursos públicos, las partes suscribirán los convenios necesarios que permitan instrumentar las soluciones más adecuadas para las cuestiones analizadas.

NOVENA: Plazo. El presente compromiso tendrá vigencia por el término de un año y podrá ser modificado o ampliado, mediante acuerdos específicos o complementarios, operando su renovación en forma automática, en caso de no existir comunicación en contrario por parte de alguno de las firmas, por escrito con una antelación de noventa (90) días.

DÉCIMA: Rescisión. En caso que alguna de las partes decidiera dar por finalizado el presente acuerdo antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con una antelación de por lo menos ciento veinte (120) días. La decisión aquí contemplada no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA: Domicilios -Jurisdicción. A todos los efectos legales derivados de este Acuerdo, las Partes constituyen domicilios especiales en aquellos enunciados en el encabezamiento del presente, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial.

DÉCIMO SEGUNDA: Jurisdicción y Competencia. Cualquier controversia derivada este Acuerdo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de la Plata, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su ejemplar.

ANEXO

Ciudad _____; _ de _____ de 2016.

Folio []. Primer Copia, Escritura Número []-

En la Ciudad de _____, Capital de la República Argentina, a los [] días del mes de _____ del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribano Autorizante, comparece/n el/los señor/es _____, titular/es del Documento Nacional de Identidad _____ y _____ respectivamente, con domicilio en _____ de la Ciudad de [_____], Pcia. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren en este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), acreditando el carácter invocado y las facultades suficientes para este acto con el poder [] otorgado con fecha [] ante [] al folio [] del Registro Notarial [] a cargo de [] cuya primera copia tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio [] de este mismo Registro Notarial Protocolo del año [], manifestando los comparecientes su plena vigencia. Los comparecientes dicen: que solicitan de mí, el autorizante, que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de la fecha notifique al BANCO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal _____ con domicilio en _____ Ciudad de _____ (el "Banco"), (a) la existencia del Acuerdo Marco celebrado con fecha _____ entre el IOMA y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. (BMN); (b) que instruyen en forma Irrevocable al Banco con relación a la cuenta corriente nro. ----- abierta bajo titularidad de IOMA (la "Cuenta") que BMN será el único autorizado a operar la Cuenta, a dar instrucciones al Banco para debitar fondos de la misma y solicitar extractos e informes, para lo cual deja otorgado suficiente poder irrevocable por el plazo de vigencia del mencionado Acuerdo a favor de BMN, el que actuará a través de sus funcionarios apoderados;(c) que IOMA renuncia en forma irrevocable a impartir cualquier tipo de instrucción en el futuro respecto de la Cuenta, y particularmente solicitar la expedición de chequeras e instruir su cierre sin la conformidad de BMN.

Matías E. Carballo, Presidente Bapro Mandatos y Negocios S.A.; Raúl Piola, Presidente Bapro Medios de Pago; Sergio D. Cassinotti, Presidente IOMA.

C.C. 14.109

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 118

La Plata, 30 de septiembre de 2016.

VISTO los términos de las Leyes N° 13.647 y del Decreto N° 2.585/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.647, se creó el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense a los fines de alcanzar el desarrollo integral de su área de ejecución;

Que, asimismo, se creó el "Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires", el que estará constituido, entre otros, con un representante titular y un representante suplente del Ministerio de Agroindustria;

Que, por otra parte, el Decreto Reglamentario N° 2.585/07, designa a esta cartera ministerial, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.647, estableciendo que "podrá delegar las funciones propias de la aplicación del citado Plan, en un órgano de su cartera, no inferior al rango de Director Provincial;

Que en la instancia deviene menester el dictado del acto administrativo que delegue en la Oficina de Transferencia de Tecnología y Experimentación las funciones del aludido Plan, designando en su responsable, Nicolás Pío Bernardino BOSCH como representante titular y a Nicolás Daniel URTIZBEREA como representante suplente ante el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.647 y su Decreto Reglamentario N° 2.585/07;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegar en la Oficina de Transferencia de Tecnología y Experimentación, las funciones propias de la aplicación del citado Plan, designando a su responsable, Nicolás Pío Bernardino BOSCH (DNI 24.755.351 - CLASE 1975), como Representante Titular ante el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, Corresponsiéndole la Presidencia de dicho Consejo.

ARTÍCULO 2°. Designar a Nicolás Daniel URTIZBEREA (DNI 31.215.723 - CLASE 1985), como Representante Suplente ante el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria
C.C. 14.206

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 115

La Plata, 26 de setiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 22500-34679/16 por el que tramita Proyecto de Reglamentación para la capacitación de operarios de aplicación de productos fitosanitarios y domisanitarios;

CONSIDERANDO:

Que la actividad agraria requiere la aplicación de productos fitosanitarios que son necesarios para el mantenimiento del estatus sanitario y coadyuvan con el desarrollo de los ciclos biológicos de las distintas especies en un marco de rendimientos esperados;

Que las exigencias de rendimiento, demandan la gestión razonable de los recursos disponibles en los agroecosistemas;

Que la sociedad demuestra su preocupación por el balance entre los valores productivos, la ecología, la salud y la seguridad alimentaria;

Que en la medida que los fitosanitarios sean aplicados bajo la supervisión de profesionales calificados y siguiendo los procedimientos recomendados por las buenas prácticas agrícolas, no deberían generar inconvenientes ni daños;

Que es conveniente la intervención activa del Estado para contribuir al conocimiento de la correcta forma de manipular y aplicar los fitosanitarios, siendo imprescindible identificar a los operarios, capacitarlos y habilitarlos para el desarrollo de sus actividades, para lo cual es necesario crear un Registro de Operarios como así, también, un Registro de Capacitadores de Operarios de Aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios;

Que la capacitación técnica de los actores intervinientes en los procesos de aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, contribuirá en la aplicación racional de esos insumos, a la vez que permitirá la difusión de los valores que se protegen y los cuidados a que se sujetan los trabajos para minimizar los riesgos y efectos indeseados;

Que la profesionalización de esos operarios mediante la capacitación instruyéndoles sobre la normativa existente, las buenas prácticas, el fortalecimiento sobre las técnicas de aplicación más adecuadas y la concientización sobre los riesgos y responsabilidades redundará en aplicaciones más eficientes y seguras;

Que los cursos de capacitación serán dictados por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.699 o, en su defecto, por capacitadores registrados y auditados por la misma autoridad, siguiendo temarios pertinentes y estandarizados;

Que resulta necesario establecer los contenidos temáticos mínimos que contendrán los programas de capacitación,

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto según lo establecido en el Decreto N° 78/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los contenidos temáticos mínimos a desarrollar en los cursos de capacitación destinados a los operarios de aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios, de acuerdo el Anexo I integra el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Crear el Registro de Capacitadores de Operarios de Aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios, en el ámbito de la Dirección de Fiscalización Vegetal.

ARTÍCULO 3°. Establecer los requisitos de idoneidad que deben cumplir quienes se inscriban como Capacitadores de Operarios de Aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios, que como Anexo II forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Fiscalización Vegetal podrá auditar los cursos de capacitación y verificar los contenidos temáticos ofrecidos, el material didáctico utilizado y las evaluaciones, pudiendo ordenar correcciones si fuere menester y dar de baja a aquellos que no cumplan con lo requerido.

ARTÍCULO 5°. Crear el Registro de Operarios de Aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios, a partir de los listados de asistentes que aprueben las capacitaciones que reciban.

ARTÍCULO 6°. Aprobar las tasas correspondientes a la Inscripción en el Registro de Capacitadores Privados y por servicio de capacitación que como Anexo III integra el presente acto, que serán incorporados a la Ley Fiscal.

ARTÍCULO 7°. Determinar que cuando la inscripción en el Registro de Capacitadores se hubiere hecho a nombre de un Organismo de la Administración Pública centralizada, descentralizada o desconcentrada, los capacitadores no podrán realizar la misma actividad en forma privada.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria

ANEXO I

CATEGORÍA A, B y C (Operario de aplicación con equipos manuales, terrestres (montados, de arrastre y/o autopropulsados) y aéreos de fitosanitarios:

Unidad 1: Generalidades: Concepto de plaga e importancia del manejo integrado de plagas (MIP), monitoreo y nivel de daño económico. Clasificación de los fitosanitarios, composición y formulaciones. Dosis y concentración. Factores que contribuyen a la generación de resistencia de las plagas.

Unidad 2: Tecnología de aplicación y equipos pulverizadores: Principales componentes y características. Importancia de la calibración adecuada y vida útil de los elementos de la pulverizadora. Distintos tipos de pastillas de pulverización. Correcta preparación del caldo de pulverización, mezclas, manejo de sobrantes y limpieza. Calidad, cobertura y distribución de la aplicación. Calidad del agua en las aplicaciones. Coadyuvantes. Factores ambientales y tecnológicos para controlar la deriva.

Unidad 3: Toxicología de los plaguicidas: Toxicidad. Clases toxicológicas. Efectos de los plaguicidas en los seres humanos. Intoxicaciones agudas y crónicas. Primeros auxilios frente a intoxicaciones. Lectura e interpretación de las etiquetas y la hoja de seguridad. Equipos de protección personal: Componentes e importancia del uso. Período de reingreso y período de carencia. Transporte seguro de los plaguicidas

Unidad 4: Legislación: Ley de agroquímicos de la Provincia de Buenos Aires. Documentos legales vigentes. Derechos y Obligaciones. Manejo de los envases.

Unidad 5: Práctica: Calibración de los distintos elementos de la maquinaria de aplicación. Aplicación

CATEGORÍA D (Operarios de aplicación de plaguicidas domisanitarios):

Unidad 1: Generalidades: Concepto de plagas, plagas urbanas, vectores, plaguicidas. Insectos de interés en salud pública. Interpretación de etiquetas de los envases. Conceptos de formulación y dosis de empleo

Unidad 2: Toxicología de los plaguicidas: Toxicidad. Clases toxicológicas. Efectos de los plaguicidas en los seres humanos. Intoxicaciones agudas y crónicas. Primeros auxilios frente a intoxicaciones. Precauciones y elementos de seguridad personal. Período de reingreso al lugar tratado. Transporte de los plaguicidas

Unidad 3: Tecnología de aplicación: Manejo Integrado de Plagas. Medidas preventivas en el manejo de plagas urbanas. Biología y control de las principales plagas urbanas. Insecticidas usados en salud pública. Equipos manuales de pulverización y fumigación: Principales componentes, calibración.

Unidad 4: Legislación: Ley de agroquímicos de la Provincia de Buenos Aires. Documentos legales vigentes. Derechos y Obligaciones. Legislación sobre envases vacíos.

Unidad 5: Práctica: calibración de los distintos elementos de la máquina aplicadora. Aplicación.

CATEGORÍA E (Personal auxiliar):

Unidad 1: Toxicología de los plaguicidas: Clases toxicológicas. Efectos de los fitosanitarios en los seres humanos. Intoxicaciones agudas y crónicas. Toxicidad local y sistémica. Primeros auxilios frente a intoxicaciones. Precauciones y elementos de seguridad personal.

Unidad 2: Manejo de envases.

Anexo II

1. Para inscribirse en el Registro y desempeñarse como Capacitador Privado de Operarios intervinientes en los procesos de aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios se requiere:

1.1. El responsable del dictado de los cursos y el personal docente que participe debe cumplir los siguientes requisitos:

Informar de cada uno: A) Nombre. B) Número de CUIT y DNI. C) Domicilio real y constituido. D) Número de teléfono. E) Dirección de correo electrónico.

1.2. Si se trata de una persona jurídica: A) Estatuto Social. B) Número de Matrícula C) Domicilio real y constituido. D) Número de teléfono. E) Dirección de correo electrónico. F) Nombre, DNI y correo electrónico de su representante y/o apoderado.

1.3. Poseer y presentar copia de título habilitante de cada capacitador, que acredite formación y conocimiento en procesos de aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios.

1.4. Número de Matrícula profesional provincial.

1.5. Presentar el material didáctico a utilizar en el curso que será entregado a cada alumno.

1.6. La carga horaria total de cada curso no podrá ser inferior a diez (10) horas teórico-prácticas ni reunir más de cuarenta (40) asistentes.

1.7. Presentar el modelo de evaluación.

2. Para inscribirse en el Registro y desempeñarse como Capacitador Oficial de Operarios intervinientes en los procesos de aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios se requiere:

2.1. Organismo o dependencia al que pertenece avalada por el funcionario jerárquico superior.

2.2. El responsable del dictado de los cursos y el personal docente que participe debe cumplir los siguientes requisitos:

Informar de cada uno: A) Nombre. B) Número de DNI. C) Domicilio real y constituido. D) Número de teléfono. E) Dirección de correo electrónico.

2.3. Presentar el material didáctico a utilizar en el curso que será entregado a cada alumno.

2.4. La carga horaria de cada curso no podrá ser inferior a diez (10) horas teórico-prácticas ni reunir más de cuarenta (40) asistentes.

2.5. Presentar modelo de evaluación.

3. El Capacitador Privado u Organismo Oficial capacitador debe notificar por escrito, en forma fehaciente y con anticipación de quince (15) días a la autoridad competente: lugar, fecha y horario en donde se dictarán los cursos, y lugar, fecha y hora donde se tomarán las evaluaciones, especificando el/los docente/s que dictará el curso.

4. Los exámenes deben ser archivados bajo responsabilidad del Capacitador Privado u Oficial por el plazo de dos (2) años y ponerse a disposición de la Autoridad de Aplicación de la Ley, cuando lo requiera.

5. Dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del curso el Capacitador Privado u Oficial debe remitir a la Autoridad de Aplicación las listas de los alumnos asistentes y aprobados de cada curso.

6. Los certificados de capacitación son válidos cuando los emite la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación otorgará el carnet habilitante sobre la lista de aprobados.

ANEXO III

1. Por inscripción en el Registro de Capacitadores privados: un pago anual de un veinte por ciento (20 %) del sueldo de la administración pública provincial. El vencimiento opera al cumplir el año aniversario.

2. Se exceptuará del pago de la tasa por inscripción en el registro de capacitadores, cuando las mismas se realicen por capacitadores dependientes de Organismos oficiales (nacionales, provinciales o municipales)

3. Por gestión administrativa de cada carnet habilitante: el cuatro por ciento (4 %) del sueldo de la administración pública provincial.

4. Se exceptuará el pago de las tasas previstas cuando la autoridad competente del Ministerio de Agroindustria lo disponga mediante acto administrativo.

C.C. 14.073